

Febrero/Marzo 2022 - Novedades impositivas del 24-02 al 2-03-2022

Novedades Nacionales

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE EXTIENDEN LOS PLAZOS PARA ACCEDER A LA MORATORIA 2021 Y A LA CONDONACIÓN DE DEUDAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5157

La AFIP extiende los plazos para que los contribuyentes puedan realizar la solicitud para acceder a la condonación de deudas, para adherirse a la moratoria y para acceder a los beneficios para contribuyentes cumplidores.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. BENEFICIOS FISCALES PARA LAS PROVINCIAS DE CORRIENTES Y MISIONES AFECTADOS POR LA EMERGENCIA ÍGNEA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5158

La AFIP establece, entre otros beneficios, plazos especiales para el cumplimiento de ciertas obligaciones fiscales para los contribuyentes que se vieron afectados por los incendios ocurridos en la Provincias de Corrientes y Misiones.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO POR INCENDIOS EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 36/2022

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones agropecuarias afectadas por sequías y/o incendio, en todo el territorio provincial.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS POR OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE MATERIALES A RECICLAR**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5156

La AFIP incrementa los importes aplicables al régimen de retención de ganancias para materiales a reciclar -RG (AFIP) 2849-.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 1/3/2022, inclusive.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA: EMISIÓN DE LETRAS CON VENCIMIENTOS EL 2 DE MARZO DE 2022, 31 DE AGOSTO DE 2022 Y 17 DE FEBRERO DE 2023**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Finanzas - Sec. Hacienda) 6/2022

La “Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 2 de marzo de 2022” junto con la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de agosto de 2022” y con la “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 17 de febrero de 2023” emitidas conforme a las presentes disposiciones, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

- **IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. SE DIFIERE AL 1/6/2022 LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 98/2022

Se difiere al 1/6/2022 la aplicación de los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono.

Novedades Provinciales

- **CÓRDOBA. REGLAMENTACIÓN DE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (RECOR)**

RESOLUCIÓN (Min. de Ciencia y Tecnología Cba.) 8/2022

Se establecen los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de “Beneficiario Provisorio” -L. (Cba.) 10789, art. 15-.

- **TUCUMÁN. NUEVAS VERSIONES DE LOS APLICATIVOS PARA EL ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 12/2022

Se aprueba la versión 6.0 del programa aplicativo denominado “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021” y la versión 2.0 del programa aplicativo denominado “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021 - Multas”, a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

- **LA PAMPA. SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA DEDUCCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DEL MONTO DE LA NÓMINA SALARIAL CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIALIZACIÓN DE BIENES**

DECRETO (Poder Ejecutivo La Pampa) 275/2022

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos podrán deducir únicamente del impuesto que en definitiva deban tributar por el desarrollo de la actividad de industrialización de bienes, el monto de la nómina salarial correspondiente a los empleados afectados a dicha actividad y que presten sus servicios en la Provincia de La Pampa, si cumplen con los siguientes requisitos:

- Que no registre deuda exigible en los impuestos sobre los ingresos brutos y a los vehículos, respectivamente;
- Que posea al menos 10 personas en relación de dependencia afectadas al desarrollo de la actividad, que presten sus servicios en la Provincia de La Pampa.-

- **LA PAMPA. SE FIJA LA FORMA EN LA QUE QUEDARÁ SIN EFECTO LA ALÍCUOTA 0% DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ LIQUIDAR SUS OBLIGACIONES SIN EL BENEFICIO**

DECRETO (Poder Ejecutivo La Pampa) 276/2022

Se establece que la pérdida del beneficio de reducción de alícuota a 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos -L. (La Pampa) 3402, art 28-, se producirá por el incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales a su vencimiento, así como de alguno de los requisitos establecidos, debiendo el contribuyente liquidar el impuesto sobre los ingresos brutos aplicando la alícuota e importes mínimos que correspondan, de acuerdo a la Ley Impositiva vigente, a partir del primer anticipo a vencer con posterioridad a la fecha de producida la infracción.

- **ENTRE RÍOS. SE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA MIPYME PARA EL PERIODO FISCAL 2022**

DECRETO (Poder Ejecutivo Entre Ríos) 194/2022

Se establece para el periodo fiscal 2022 la vigencia de la actualización de la escala mipyme dispuesta mediante resolución (SEyPyME) 563/2019, referida a la variable ventas totales anuales en pesos, a los efectos de la aplicación de alícuotas progresivas para determinadas actividades, exenciones, etcétera, por categorías de contribuyentes -CF, art. 191-.

- **SAN JUAN. PRÓRROGA EN LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR SUJETOS DOMICILIADOS, RADICADOS O CONSTITUIDOS EN EL EXTERIOR Y SUSCRIPCIONES ONLINE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas San Juan) 236/2022

Se prorroga hasta el 1/9/2022, la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.

La misma fecha se aplicará a los fines de gravar en el impuesto la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimiento audiovisual y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil, o similares.

Calendario de Vencimientos:

LUN 7/3	MAR 8/3	MIÉ 9/3	JUE 10/3	VIE 11/3
Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 4-5-6	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 7-8-9	Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2- 3-4-5-6-7-8-9	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: e- ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9		Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3
Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 9		SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1- 2-3-4-5-6-7-8-9	SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9
Rég. Inform.:Contr. fiscal. Mensual:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1- 2-3	SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6	SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 7-8- 9
Rég. Inform. Contr. fiscal. Sem. 4:DD JJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9			SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 4-5- 6	